

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO DE ÁREAS ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA - FLOPEC EP Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC

COMPARECIENTES:

Intervienen a la celebración del presente convenio, por una parte la EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA, FLOPEC EP, representada por el señor **Danilo Diego Xavier Moreno Oleas**, MBA, en calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **"FLOPEC EP"** y por otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC, legalmente representado por el **Doctor César Zanafria Niquinga**, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, conforme delegación del señor Director Ejecutivo a través de Resolución Nro. 001-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 09 de enero de 2017, a quien en adelante se le denominará **"INEC"** quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

1. El artículo t.227 de la mencionada norma determina *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".
2. El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público en el Registro Oficial Suplemento 888 de 23 de noviembre del 2016 en su artículo 1 determina que el presente Reglamento regula la administración, utilización y control de los bienes y existencias de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, (...).
3. El artículo 88 del mencionado Reglamento indica que un Contrato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos personas



EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA



jurídicas distintas pertenecientes al sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato”.

FLOTA PETROLERA ECUATORIANA

4. LA EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA “FLOPEC EP” es una Empresa de transporte marítimo de hidrocarburos y otros recursos naturales, estratégica para el estado ecuatoriano que deberá satisfacer las necesidades crecientes del mercado nacional e internacional, brindando a sus clientes servicios diversificados de calidad a través de personal competente, alineado a los objetivos, valores y principios de la organización. A su vez deberá preservar el medioambiente y contribuir al desarrollo del país y del buen vivir.
5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1117, de 26 de marzo de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 681, de 12 abril del 2012, se crea la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana EP FLOPEC, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer subsidiarias, filiales, agencias y/o unidades de negocio, dentro o fuera del país.
6. Mediante Decreto Ejecutivo No. 38, de 01 de julio de 2013, se establece: Artículo Único.- En el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1117, publicado en el Registro Oficial No. 681, de 12 de abril de 2012, sustitúyase la frase “con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha”, por lo siguiente “con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.”
7. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 15 de abril de 2016, la Jefe de Servicios Generales de FLOPEC EP y la Asistente Administrativo-Activos Fijos de FLOPEC EP entregaron la Ing. Mayra Reina Responsable de Oficina Técnica del INEC ESMERALDAS la oficina del piso 1 bloque 1 de 93.80 m2 de superficie.
8. Mediante oficio N° EPFLOPEC-GGR-191-2016 de fecha 19 de abril de 2016, se solicitó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitir dictamen técnico favorable para suscribir convenios de uso de las instalaciones de FLOPEC EP por parte de EAPA, MINISTERIO DE CULTURA, SETEDIS e INEC.

Mediante oficio N° INMOBILIAR-SDTGB-2017-001-O de fecha 10 de enero de 2017 la Dra. Katya Paola Andrade Vallejo Subdirectora Técnica de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitió un pronunciamiento técnico favorable sobre el convenio de uso entre FLOPEC EP y EAPA, MYCP, SNGP e INEC, que en su parte pertinente manifiesta:“(…) se recomienda celebrar un Convenio de Uso entre la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana-FLOPEC con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, Empresa de Agua Potable y Alcantarillado-EAPA, Instituto de Nacional de Estadísticas y Censos-INEC y la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política, para el funcionamiento de sus oficinas, en cumplimiento los objetivos institucionales.

En el mencionado Convenio de Uso se establecerá el monto a pagar, que corresponda únicamente al mantenimiento y servicios básicos que demanden los espacios del inmueble, objeto de la solicitud. (...)

9. Mediante informe N° EPFLP-001-GSA-2017 de fecha 12 de enero de 2017 la Gerente de Servicios Administrativos (E) solicita a la Gerencia Jurídica proceder con la elaboración del convenio de uso de la oficina del piso 1 Bloque 1 de 93.80 m².

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

10. El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial Nro. 82, de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país.

11. Así mismo, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través de los censos de población, vivienda, económico, agropecuario, entre otros. De igual modo, organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos, maneja además el sistema nacional de registros administrativos que produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas.

12. El artículo 11 de la Ley de Estadística dispone, que el Director General ahora Director Ejecutivo, es el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa.

13. Con Decreto Ejecutivo Nro. 1278, de 16 de diciembre de 2016, el Presidente Constitucional de la República, señor economista Rafael Correa Delgado, nombró al ingeniero David Gonzalo Vera Alcívar, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

14. Mediante resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero del 2015, se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC, en cuyos procesos se incluye a las Oficinas Técnicas, efectivamente a través de Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 06 de mayo del 2015 en su artículo 8 se establece: "el INEC contará con 5 (cinco) oficinas técnicas que cubrirán los ex centros de Operación y Atención al ciudadano ; las mismas que se encuentran ubicadas en las ciudades de: Esmeraldas, Santo Domingo, Manta, Machala y Loja";

15. A través de Resolución No. 001-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 09 de enero de 2017, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos delega al Coordinador General Administrativo Financiero la suscripción de convenios interinstitucionales , excepto aquellos

que encuentren delegado al Subdirector, cuyo objeto sea de carácter administrativo como de prácticas pre profesionales, pasantías, comodatos, entre otros, de acuerdo al informe de viabilidad emitido por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica en Administración Central.

CLÁUSULA TERCERA.-OBJETO

Con estos antecedentes la EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA, cede el derecho de uso y ocupación a título gratuito y autoriza al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC, la ocupación de dos oficinas y dos baños con una dimensión total de 93.80 m² en el piso 1 bloque 1 del edificio de FLOPEC EP, ubicado en la Av. Kennedy y calle Simón Plata Torres, sector Las Palmas, cantón y provincia Esmeraldas.

CLÁUSULA CUARTA. - RECONOCIMIENTO

POR PARTE DE FLOPEC EP

FLOPEC entregará las áreas asignadas en buen estado al cesionario.

POR PARTE DEL INEC

El Cesionario reconoce que el área destinada será ocupada única y exclusivamente para los fines institucionales, en los propósitos y actividades que corresponde decidir a las autoridades del INEC; sin que la Empresa Propietaria asuma ninguna responsabilidad por el resultado de la gestión institucional.

El INEC se compromete a cancelar la planilla o derechos causados por la prestación de servicios de telefonía, limpieza, internet, publicidad y campañas de difusión que contraten para instalarlos en el local ocupado.

El INEC se compromete a cancelar el servicio de energía eléctrica y guardianía por concepto de expensas.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El presente convenio estará vigente a partir de 15 de abril de 2016 hasta que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – Oficina Técnica Esmeraldas cuente con un espacio adecuado para desarrollar sus funciones en la ciudad de Esmeraldas.

La terminación del convenio por cumplimiento del plazo o condición establecida en este instrumento o su renovación podrá ser solicitada por cualquiera de las partes, siempre y cuando notifique a la otra con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA.- DESTINO NATURAL DEL BIEN Y PROHIBICIÓN DE CEDERLO

El inmueble cuyos derechos de ocupación se ceden, se ocupará única y exclusivamente por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS para el funcionamiento de las oficinas institucionales en la ciudad de Esmeraldas.

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS queda expresamente prohibido para:

- a) Cambiar el destino del inmueble;
- b) Ceder total o parcialmente en favor de terceros los derechos de uso y ocupación que le corresponden en virtud de este Convenio;
- c) Empezar modificaciones estructurales o funcionales del bien; o, utilizar las áreas compartidas en asuntos ajenos a su naturaleza;
- d) Ceder el uso del inmueble de forma permanente o perentoria, para reuniones políticas y religiosas;

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADECUADA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BIEN Y DE LAS INSTALACIONES

- a) EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS se obliga a mantener, utilizar y conservar el bien, sus instalaciones y servicios de forma adecuada y usual conforme su destino; y, especialmente al término de este convenio devolverlo a FLOPEC EP en las mismas condiciones que lo recibió salvo los deterioros que el uso normal ocasione. Por ello, reemplazarán a su costo los elementos, partes, instalaciones o servicios que reciben y que por su culpa o negligencia o por culpa o negligencia de terceros se dañen inutilicen o pierdan en el período del contrato.
- b) El Cesionario pagará y entregará cada mes los comprobantes o constancia de pago por expensas (energía eléctrica y guardianía).
- c) En caso de que existan valores pendientes de pago, en concordancia con el numeral que precede, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS hacia FLOPEC EP operará el mecanismo de cruce de cuentas y extinción de las obligaciones entre entidades del sector público conforme la Norma Técnica para el Sistema de Liquidación de Obligaciones publicado en el Registro Oficial N° 346 del 02 de octubre de 2014.
- d) Si persistieran valores pendientes de pago producto de los casos enunciados en el literal b, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción coactiva de FLOPEC EP.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN GRATUITA

Por tratarse de una institución del Estado, cuya actividad se inscribe en el propósito de colaboración del Ejecutivo al progreso y desarrollo de la ciudad de Esmeraldas, la EP FLOPEC, cede de forma gratuita al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, la ocupación y uso del bien inmueble.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Para el pleno cumplimiento del presente convenio, se designará por parte de cada institución a un administrador encargado de la coordinación de las actividades inherentes a los compromisos

determinados dentro del presente documento, quienes se encargarán a su vez de revisar, evaluar e informar respecto del desarrollo de cada actividad.

El INEC designa al Director Administrativo como administrador, para que coordine las actividades necesarias con la administradora designada por FLOPEC, que será la Jefe de Servicios Administrativos, en la ejecución y cumplimiento de los compromisos constantes dentro de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ENTREGA Y DEVOLUCIÓN

El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS declara que visitó las instalaciones y recibe las oficinas del piso 1 bloque 1 de 93.80 m², que por este instrumento ceden el uso en su favor por parte de EP FLOPEC en muy buenas condiciones físicas, para lo cual suscriben la respectiva acta de entrega recepción.

Al final del plazo las partes firmarán un acta de devolución del bien cedido, en la que constarán las condiciones del local y los servicios, así como cualquier novedad que las partes consideren que es necesario dejar constancia documental.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Esmeraldas
- Si en la ejecución del convenio surgieren divergencias o controversias y si las partes no logran un acuerdo directo, se someten a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Los documentos que se adjuntaran en calidad de habilitantes, son los siguientes:

- a) Nombramiento del Representante de FLOPEC EP.
- b) Resolución No. 001-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 09 de enero de 2017.
- c) Informe Técnico emitido por la Jefatura de Servicios Generales.
- d) Informe Técnico emitido por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá terminar antes de cumplido el plazo mencionado por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio;
- c) Por conclusión del objeto que motiva el presente Convenio;

- d) Mala utilización de los bienes públicos;
- e) Realizar actividades fuera de lo acordado en este convenio;

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DOMICILIO

Razón Social: Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana FLOPEC EP

Representante Legal: Danilo Moreno Oleas, MBA

Teléfono: (593 6) 2 999 900 / (593 6) 2 997 600

Correo electrónico: kpuga@flopec.com.ec

Técnico de apoyo: Jefe de Servicios Generales

Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Representante: Ing. David Vera Alcívar

Teléfono: 2544326

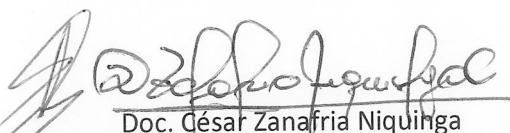
Correo electrónico: inec@inec.gob.ec

Técnico/responsable de seguimiento de convenio: Director Administrativo

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan las convenciones precedentes y recíprocamente se comprometen a cumplirlas fiel y lealmente, declarando que una y otra celebran este Contrato de buena fe.

Para constancia y conformidad de lo estipulado en el presente Convenio, el Coordinador General Administrativo Financiero del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS y el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA, firman cuatro ejemplares del mismo tenor. **15 JUN. 2017**



Doc. César Zanafria Niquingá

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



Danilo Moreno Oleas, MBA

**GERENTE GENERAL
FLOPEC EP**





**MODIFICACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL USO DE ÁREAS ENTRE
LA EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA – EP FLOPEC Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC**

Intervienen a la celebración del presente convenio, por una parte la EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA – EP FLOPEC, representada por el ingeniero FERNANDO LARREA RON, en calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará EP FLOPEC; y por otro parte, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - INEC, representada por la señora Diana Molina, en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará la "INEC"; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1.-El 05 de junio de 2017 se suscribió el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL USO DE ÁREAS ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA – EP FLOPEC Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC, en donde se establecía en la tercera cláusula: *"... cuyo objeto es el uso y ocupación a título gratuito y autoriza al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS-INEC, la ocupación de dos oficinas y dos baños con una dimensión total de 93.80 m2 en el piso 1 bloque 1 del edificio de FLOPEC EP, ubicado en la Av. Kennedy y calle Simón Plata Torres, sector Las Palmas, cantón y provincia Esmeraldas."*

1.2.- Mediante oficio No. EPFLOPEC-GGR-411-2018, de 22 de octubre de 2018, el Gerente General, informó al Instituto Nacional De Estadística Y Censos - INEC: *"... a partir de enero de 2019 al Instituto Nacional De Estadística Y Censos - INEC deberá cancelar el valor mensual de \$1086,47 por concepto de alcuotas."*

1.3.- Con oficio GSA-JSG-151-2018, de 11 de diciembre de 2018, en alcance al oficio EPFLOPEC-GGR-411-2018, de 22 de octubre de 2018, se realizó una aclaración, ya que con oficio GSA-JSG-43-2018, de 8 de junio de 2017, se indicó que el INEC deberá cancelar el valor de \$338,24 por concepto de alcuotas, el mismo que incluye consumo de energía eléctrica y guardianía, el valor fue modificado una vez que se realizó un nuevo análisis de cargas eléctricas, por lo que, una vez que EP FLOPEC ha considerado incluir al valor de la alcuota los gastos por mantenimiento, el valor de alcuota que el deberá cancelar a partir de enero de 2019 es de \$788,83.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula cuarta, señalando que: "El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos se compromete a cancelar el servicio de energía eléctrica, guardianía y mantenimientos por concepto de expensas el valor de mensual de \$788,83 (Setecientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 83/100), conforme lo establecido en el siguiente cuadro:



| INEC | | | |
|---------------------------|--------------|--------------|---------------|
| RUBRO | VALOR POR M2 | M2 ASIGNADOS | VALOR MENSUAL |
| Consumo energía eléctrica | NO APLICA | 93.80 | 314,2 |
| Servicio de guardianía | 1.47 | | 137,89 |
| Mantenimientos | 3.59 | | 336,74 |
| TOTAL | | | 788,83 |

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El valor al cual hace referencia la cláusula segunda del presente documento y que modifica la cláusula cuarta del convenio principal, rige desde el 1 de mayo de 2019.

CLÁUSULA CUARTA. - RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRINCIPAL

En todo lo demás que no se ha especificado en este convenio, las partes observarán el contenido del convenio principal.

Las partes se ratifican en lo convenido dentro del presente instrumento y para constancia lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de un mismo contenido y valor, en la ciudad de Esmeraldas, a los

Sra. Diana Gabriela Molina
Coordinadora General Administrativa Financiera
INEC

Ing. Fernando Larrea
Gerente General
EP FLOPEC

